



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1330/2015

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE MEZCLAS DE GRANOS DE ESPECIES QUE INDICA, PARA CONSUMO DE MASCOTAS, PROCEDENTE DE CANADÁ

Santiago, 24/ 02/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre protección Agrícola, el Decreto de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 2.677 de 1999; 3.815 de 2003 , 3.080 de 2003 , 133 de 2005, 3.589 de 2012 y sus modificaciones, los Informes N°s 85 al 89/2003 y 91 al 93/2003 todos del Subdepto Vigilancia Fitosanitaria y la solicitud de **HAGEN CHILE S.A.**

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que se ha recibido una solicitud del interesado que indica, para autorizar la importación de mezclas de granos de las especies que indica, para consumo de mascotas, procedentes de Canadá, mediante la emisión de una Resolución caso a caso.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con los Informes N°s 85 al 89/2003 y 91 al 93/2003 todos del Subdepto. de Vigilancia Fitosanitaria, que detallan las condiciones para la importación de este artículo reglamentado.

RESUELVO:

1. Autorízase la importación de las mercaderías que más adelante se detallan a condición de cumplir con las normas generales establecidas en la Res. N° 3.815 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Punto de ingreso : Valparaíso.

País de origen : Canadá.

Especie autorizada : Mezclas de granos de: *Capsicum annuum*, *Cannabis sativa*, *Juglans regia*, *Bertholletia excelsa*, *Cucurbita maxima*, *Prunus dulcis*, *Brassica oleracea*, *Carthamus tinctorius*.

Uso : Consumo mascotas.

2. La partida debe venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen y que conste como declaración adicional que todas las mezclas de granos que contengan *Prunus dulcis* y *Juglans regia*, deben venir libres de *Cydia latiferreana* (Lep. Tortricidae) o bien las partidas deben haber sido sometidas a tratamiento de fumigación contra esta plaga, indicando, producto, dosis y tiempo de exposición. Las mezclas que contengan granos de *Bertholletia excelsa*, deben venir libres de *Araecerus fasciculatus* (Col. Curculionidae) o bien las partidas deben haber sido sometidas a tratamiento de fumigación contra esta plaga, indicando, producto, dosis y tiempo de exposición.
3. Además los granos deben venir libres de suelo y otros restos vegetales.
4. A su arribo al país la mercadería deberá someterse a la inspección de los profesionales del SAG

destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su internación.

5. Esta autorización tendrá una vigencia de 180 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario N° 1	Digital			

RRP/TGR/MBR

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones
- Alonso Contreras Muñoz - Funcionario Unidad Agrícola Sector Metropolitano - Or.RM
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Aida Amelia Moreno Paredes - Encargada (S) Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/d67ca878cdaa792656b014e1fc5c0683a92de306>